

REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE

Creado el 16 de Enero de 1953 por D.L. N° 11369



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 114-2020-MDRG/ALC

Rio Grande, 23 de Junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE

VISTO: El informe N° 010-2020-MDRG/UEFA/JAGS de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde Solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Rio Grande y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Cuenca Arqueológica de la Gran Interfase Cultural

Calle Túpac Amaru N° 297 – Plaza Principal – Telf.: 056 – 404312 – Rio Grande – Palpa – Ica
Correo Electrónico: muni_riogrande@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO GRANDE

Creado el 16 de Enero de 1953 por D.L. N° 11363



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO GRANDE** para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Rio Grande 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA – Rio Grande), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO GRANDE
 C.D. Moises Aguayo Ramirez
 ALCALDE

Cuenca Arqueológica de la Gran Interfase Cultural